



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/CN.4/L.697
10 de julio de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL
58º período de sesiones
Ginebra, 1º de mayo a 9 de junio
y 3 de julio a 11 de agosto de 2006

**PROYECTO DE INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO
INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN
SU 58º PERÍODO DE SESIONES**

Relatora: Sra. Hanqin XUE

Capítulo IX

ACTOS UNILATERALES DE LOS ESTADOS

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
A. Introducción.....	1 - 7	2

A. Introducción

1. En el informe sobre la labor realizada en su 48º período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión propuso a la Asamblea General que se incluyera, como tema apropiado para la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, el derecho de los actos unilaterales de los Estados¹.
2. La Asamblea General, en el párrafo 13 de la resolución 51/160, entre otras cosas invitó a la Comisión a que prosiguiera el examen del tema titulado "Actos unilaterales de los Estados" e indicara su alcance y contenido.
3. En el 49º período de sesiones, en 1997, la Comisión estableció un Grupo de Trabajo sobre ese tema, que informó a la Comisión sobre la oportunidad y viabilidad de su estudio, el posible alcance y contenido del tema y el esquema del estudio. En el mismo período de sesiones, la Comisión examinó e hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo².
4. También en el 49º período de sesiones, la Comisión nombró Relator Especial del tema al Sr. Víctor Rodríguez Cedeño³.
5. En el párrafo 8 de su resolución 52/156, la Asamblea General hizo suya la decisión de la Comisión de incluir el tema en su programa de trabajo.
6. Del 50º período de sesiones (1998) al 57º período de sesiones (2005), la Comisión recibió y examinó ocho informes del Relator Especial⁴.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/51/10)*, párr. 249, págs. 357 a 359.

² *Ibíd., quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/52/10)*, párrs. 194 y 196 a 210.

³ *Ibíd.*, párrs. 212 y 234.

⁴ *Anuario... 1998*, vol. II (segunda parte), documento A/CN.4/486 (primer informe); *ibíd.* 1999, vol. II (segunda parte), documento A/CN.4/500 y Add.1 (segundo informe); *ibíd.* 2000, vol. II (segunda parte), documento A/CN.4/505 (tercer informe); A/CN.4/519 (cuarto informe); A/CN.4/525 y Add.1 y Corr.1 y Add.2 (quinto informe); A/CN.4/534 (sexto informe);

7. La Comisión volvió a convocar también al Grupo de Trabajo sobre los actos unilaterales de los Estados desde el 50º período de sesiones (1998) hasta el 53º período de sesiones (2001) y desde el 55º período de sesiones (2003) al 57º período de sesiones (2005). El Grupo de Trabajo, en su informe al 56º período de sesiones (2004), estableció una rejilla que permitiría utilizar instrumentos analíticos uniformes⁵. Varios miembros del Grupo de Trabajo se encargaron de diferentes estudios que se efectuaron de acuerdo con la rejilla establecida. Estos estudios se transmitieron al Relator Especial para que preparara su octavo informe. La Comisión pidió al Grupo de Trabajo en el 57º período de sesiones (2005) que examinara los puntos sobre los que había acuerdo general y que podían construir la base de conclusiones preliminares o propuestas sobre el tema.

A/CN.4/542 y Corr.1 (en francés solamente) y Corr.2 y Corr.3 (séptimo informe) y A/CN.4/557 (octavo informe).

⁵ La rejilla comprendía los elementos siguientes: a) Fecha; b) Autor/órgano; c) Competencia del autor/órgano; d) Forma; e) Contenido; f) Contexto y circunstancias; g) Objetivos perseguidos; h) Destinatarios; i) Reacciones de los destinatarios; j) Reacciones de terceros; k) Fundamento; l) Aplicación; m) Modificación; n) Terminación/revocación; o) Alcance jurídico; p) Decisión de un juez o un árbitro; q) Observaciones; r) Bibliografía.